DICTAMEN N° 463
Ref. E29-2019-34795-A.- Solicita aclaración.-

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Se solicita intervención de esta Asesoría General de Gobierno para emitir opinión respecto el proyecto de Decreto propuesto para ordenar el cese de la Subrogancia al cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la Subsecretaria de Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ostentado por la agente Brite Itati Fabiana.-

I. ANTECEDNTES: Se tiene presente que a fs. 01 obra agregada nota suscripta por la Sra. Brite Itati Fabiana, expone ante la Subsecretaria de Gestión Administrativa, Financiera y de Recurso Humanos, las funciones inherentes al cargo que ostentaba.-

A fs. 02 con nota de fecha 14/06/18 se presenta nuevamente ante autoridad administrativa y solicita se le asigne funciones.-

En igual tenor de fs. 03 a 25 el agente mantiene sus posturas solicitando la asignación de tareas y funciones inherentes al cargo, al mismo tiempo el funcionario del área (fs.22) contesta y solicita se atenga a las funciones asignadas por Decreto Nº 1239/15 (Estructura Orgánica del Ministerio de Educación).-

A fs. 35 obra intervención del funcionario del área (Subsecretario de Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos), solicitando el cese de la subrogancia del cargo asignado a la agente Brite Itati Fabiana.-

A fs. 37 obra agregado copia fotostática del Decreto Nº 2094/09, por el que se establece un modificación parcial al Decreto Nº 1441/93 y Decreto Nº 385/05, facultando por este instrumento a las máximas autoridades Ministeriales a suprimir las subrogancias de cargos mediante Resolución Ministerial.-

COPIA DIGITAL

A fs. 38 obra intervención de la Dirección de Contralor y Normalización, dependiente de la Subsecretaria de Legal y técnica, en la que indica que la medida proyectada podrá disponerse mediante el dictado de Resolución Ministerial, en virtud de los fundamentos legales establecidos por el Decreto Nº 2094/09.-

A fs. 48 obra agregada Resolución Nº 2307/19 del registro del Ministerio de Educación, por la que se deja sin efecto los derechos reglados en la bonificación de subrogancia asignada al agente Brite.-

A fs. 52 obra nueva intervención de la Dirección de Contralor y Normalización, dependiente de la Subsecretaria de Legal y técnica.-

A fs. 54/55 obra dictamen jurídico de la asesoría jurisdiccional.-

II. ANALISIS DE LA CUESTION FACTICA: El análisis de los antecedentes adjuntos, en primer lugar se debe hacer hincapié en lo que simboliza la subrogancia, tal cual surge del Decreto de Reglamentación –Decreto Nº 1441/93, es el acto administrativo por el cual se dispone que un agente cubra transitoriamente las funciones de un cargo jerárquicamente superior o mejor rentado del que ocupaba escalafonariamente, ya sea por vacancia del mismo o ausencia transitoria de su titular; asumiendo todas las responsabilidades administrativas civiles y penales que emerjan de las funciones asignadas. (Art. 1).

Se tiene presente que en el proceso caratulado: "BRITTE, ITATI FABIANA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO" Expte. Nº 148/18, la reclamante solicita el pago de las diferencias salariales por el cargo que oportunamente subrogo, situación está que en función de la lectura de la sentencia arribada en autos, tuvo protección, pero solo al efecto del abono de los emolumentos económicos.-

Se plantea en el presente proceso, por la intervención de la Asesoría Jurídica jurisdiccional, la necesidad de dictar un acto administrativo de rango superior al dictado por el órgano Ministerial.-

COPIA DIGITAL

Analizada la cuestión desde la lógica de la Teoría Jurídica de la prelación normativa, se ubicaría a la Resolución Ministerial, en un peldaño por debajo del Decreto emanado por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo.-

No obstante esto, existiendo un procedimiento reglado que proporciona las pautas de designación y remoción del beneficio aludido, esto es el Decreto Nº 2094/09, la pretensión de convalidación del acto administrativo, mediante el dictado de un posterior instrumento de mayor jerarquía, resultaría para el caso redundante.-

Esto es así por entender que la autoridad el área se encuentra perfectamente legitimada, funcional y normativamente, para definir la remoción del beneficio.-

Maxime teniendo presente que como define la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo en su "*Artículo 103. — Concepto. A los fines de esta ley, se entiende por remuneración la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo. Dicha remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo vital. El empleador debe al trabajador la remuneración, aunque éste no preste servicios, por la mera circunstancia de haber puesto su fuerza de trabajo a disposición de aquél*" (el resaltado me pertenece), el salario forma parte esencial del trabajo desempeñado, no se puede concebir uno sin otro, es decir el acceso al cargo de mayor jerarquía y responsabilidades, implica mayor remuneración. Por lo tanto al suprimir el cargo, en consecuencia se está suprimiendo también el adicional remunerativo que traía aparejado el ejercicio de tal función.-

III. CONCLUSION: Planteados entonces en estos términos, resultaría improcedente el dictado del instrumento propuesto, por considerar esta instancia que el mismo seria redundante a la luz de los antecedentes reseñados en el presente.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

19 JUN 2019

ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL